



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/KP/CMP/2006/L.3
15 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

**Segundo período de sesiones
Nairobi, 6 a 17 de noviembre de 2006**

**Tema 6 del programa
Informe del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta**

Aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CMP.2

Aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Teniendo presente el objetivo de la Convención que se enuncia en el artículo 2,

Recordando las disposiciones de los artículos 3 y 6 del Protocolo de Kyoto,

Consciente de las decisiones 2/CMP.1, 9/CMP.1 y sus anexos (directrices para la aplicación conjunta) y 10/CMP.1,

Celebrando los considerables progresos realizados por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en la puesta en práctica del procedimiento de verificación a cargo del Comité,

Considerando que el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta debe seguir trabajando en la aplicación de las disposiciones que figuran en la decisión 9/CMP.1, basándose en su propia experiencia y teniendo en cuenta, según proceda, la experiencia de la Junta Ejecutiva del Mecanismo para un Desarrollo Limpio,

1. *Aprueba* el reglamento del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, elaborado por el Comité de conformidad con el apartado g) del párrafo 3 de las directrices para la aplicación conjunta y con el apartado a) del párrafo 2 de la decisión 10/CMP.1, que figura en el anexo I del documento FCCC/KP/CMP/2006/5;

2. *Alienta* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta a mantener en examen su reglamento y, de ser necesario, a formular recomendaciones sobre las enmiendas o adiciones que le permitan seguir funcionando con eficiencia, eficacia en función de los costos y transparencia;

3. *Aprueba* los formularios para los documentos de proyectos de aplicación conjunta, elaborados por el Comité de conformidad con el apartado e) del párrafo 3 de las directrices para la aplicación conjunta y con el apartado d) del párrafo 2 de la decisión 10/CMP.1, que figuran en el anexo II del documento FCCC/KP/CMP/2006/5 y los anexos I y II del documento FCCC/KP/CMP/2006/5/Add.1¹;

4. *Autoriza* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta a que, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, introduzca enmiendas o adiciones en los formularios para los documentos de proyectos, según proceda, y dé detalles en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, sobre las enmiendas o adiciones que haya introducido.

¹ Aprobado con la adición de una nota al pie de cada página de los formularios en la que se indica que la plantilla no se podrá modificar y que deberá completarse sin modificar ni añadir membretes o logotipos ni modificar el formato o la fuente".